



**Dirección General**  
**Oficio No. DG.E00.115.2026**

**Ciudad de México, 19 de mayo de 2026**

**Mtra. Lilian Aurora Pérez Ornelas**

Directora General de Normas de la Secretaría de Economía y  
Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad  
Presente

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, adjunto al presente encontrará el informe de la Revisión Sistemática, correspondiente a la siguiente Norma Oficial Mexicana de Eficiencia Energética:

- **NOM-031-ENER-2019**, Eficiencia energética para luminarios con led para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba. (Publicada el 03/03/2021 y entró en vigor el 01/06/2021).

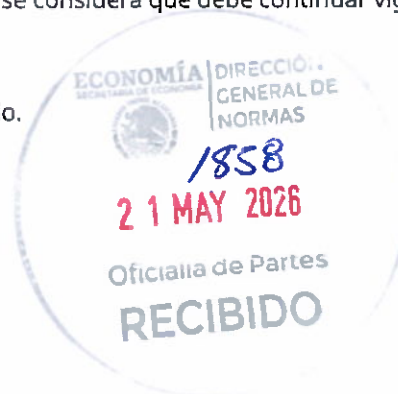
Esta Norma fue elaborada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURE). Derivado de su Revisión Sistemática, se considera que debe continuar vigente, toda vez que su aplicación permite lograr ahorros significativos de energía.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

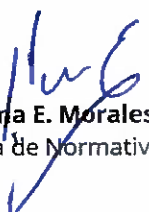


**M. en I. Israel Jáuregui Nares**  
Director General de la Comisión Nacional para  
el Uso Eficiente de la Energía



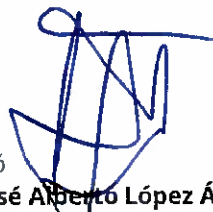
Revisó

**M. en I. Norma E. Morales Martínez**  
Coordinadora de Normatividad en Eficiencia  
Energética



Elaboró

**Ing. José Alberto López Ávila**  
Director de Normalización



C.c.p. M. en I. Norma E. Morales Martínez.- Coordinadora de Normatividad en Eficiencia Energética.- CONUEE.- Presente.  
M. en I. Diana Patricia Anaya Téllez.- Directora de Planeación de Políticas de Eficiencia Energética.- CONUEE.- Presente.  
Ing. José Alberto López Ávila.- Director de Normalización.- CONUEE.- Presente.



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**







Mayo 2026

**Informe de la revisión sistemática de la NOM-031-ENER-2019, Eficiencia energética para luminarios con led para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba.**

**Antecedentes**

La NOM-031-ENER-2019, *Eficiencia energética para luminarios con led para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba*, fue elaborada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), esta norma tiene una actualización, publicada el 03 de marzo de 2021 y entró en vigor el 01 de junio de 2021; por lo que, la norma se encuentra vigente.

El objetivo de la NOM-031-ENER-2019 es establecer las especificaciones y métodos de prueba que propician el uso eficiente de la energía de los luminarios con LED. Aplica a los luminarios con diodos emisores de luz (LED), destinados para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas, que utilizan para su alimentación la energía eléctrica del servicio público, así como de otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores y autogeneración, en corriente alterna o corriente continua, con una tensión nominal hasta 480 V en corriente alterna y de hasta 100 V en corriente continua.

La norma no considera a los luminarios con LED: para iluminación decorativa u ornamental de áreas exteriores públicas, para señalización, con emisión de luz cambiante de colores o luz monocromática (verde, rojo, amarillo, azul, entre otros) y para ser instalados en piso, bajo el agua, en áreas clasificadas o peligrosas.

**I. Diagnóstico**

La iluminación exterior, particularmente el alumbrado público, es un servicio esencial para el funcionamiento de las ciudades y las comunidades, ya que incide de manera directa en la seguridad, movilidad, actividad económica, calidad de vida y la percepción del espacio urbano.

Dicha importancia no se limita a "ver de noche"; el alumbrado público cumple una función estratégica dentro de la infraestructura urbana y de las políticas públicas del país.

NEMM/JA/VJB





Una iluminación adecuada contribuye a una circulación ordenada y segura, especialmente en horarios nocturnos o con baja visibilidad. El alumbrado público permite mejorar la visibilidad en calles, avenidas, carreteras urbanas y cruces y reducir accidentes viales, ya que facilita la identificación de obstáculos, señalizaciones y de otros usuarios en las vías. Asimismo, incrementa la seguridad de peatones y ciclistas en zonas de alta afluencia vehicular nocturna.

Diversos estudios urbanos han demostrado que el servicio de alumbrado público bien diseñado mejora la confianza ciudadana y el uso de espacios públicos en horarios nocturnos. La iluminación exterior permite facilitar la percepción y reconocimiento de personas y actividades, incrementa la sensación de seguridad de la población, favoreciendo el uso de parques, calles y espacios comunes.

Sin una iluminación adecuada, la actividad urbana se vería limitada en tiempo y en alcance, ya que ciertas actividades económicas y sociales, se verían afectadas en la continuidad durante la noche.

Por lo tanto, la iluminación exterior y el servicio de alumbrado público juegan un papel importante en el bienestar urbano, ya que permiten que los espacios urbanos sean accesibles, habitables y atractivos para los habitantes.

El alumbrado público es mucho más que un elemento técnico: es un servicio público estratégico que incide directamente en la seguridad, movilidad, economía, calidad de vida y sostenibilidad de las ciudades.

Más allá de su función operativa, el alumbrado público es determinante para la dinámica urbana al garantizar la seguridad vial y personal, además de fomentar la actividad económica y cultural en horarios nocturnos. Sin embargo, el sector enfrenta retos críticos: un funcionamiento inadecuado que incide directamente en la percepción de inseguridad. Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), el 60.8 % de la población considera que el alumbrado público es insuficiente y lo vincula como un factor clave en la problemática de inseguridad de sus ciudades (INEGI, 2025).

Por lo tanto, contar con criterios técnicos claros, eficientes y actualizados para la iluminación exterior es fundamental para asegurar que este servicio se preste de manera segura, eficiente y con beneficios sociales, económicos y ambientales.



En otro orden de ideas, es relevante mencionar que la NOM-031-ENER-2019 se encuentra incluida en el “Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior”<sup>1</sup>, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2022 y fue actualizado<sup>2</sup> el 12 de febrero de 2026. Lo anterior, con el objeto de validar que las mercancías importadas a nuestro país cumplan con los requisitos establecidos en la norma.

Las fracciones arancelarias que identifican a los luminarios con diodos emisores de luz (LED) dentro del campo de aplicación, se muestran en la Tabla 1.

**Tabla 1 - Fracciones arancelarias de los luminarios con diodos emisores de luz (LED) incluidos en la NOM-031-ENER-2019**

Fracción arancelaria	Descripción	NOM / Acotación
9405.41.01	Fotovoltaicos, diseñados para ser utilizados únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).	<b>NOM-031-ENER-2019</b> <b>Únicamente:</b> Luminarios con diodos emisores de luz (LED). <b>Excepto:</b> Luminarios con LED:
00	Fotovoltaicos, diseñados para ser utilizados únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).	a) Para iluminación decorativa u ornamental de áreas exteriores públicas, b) Para señalización, c) Con emisión de luz cambiante de colores o luz monocromática (verde, rojo, amarillo, azul, etc.), y d) Para ser instalados en piso, bajo el agua, en áreas clasificadas o peligrosas.
9405.42.91	Los demás, diseñados para ser utilizados únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).	<b>NOM-031-ENER-2019</b> <b>Únicamente:</b> Luminarios con diodos emisores de luz (LED). <b>Excepto:</b> Luminarios con LED:
00	Los demás, diseñados para ser utilizados únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).	a) Para iluminación decorativa u ornamental de áreas exteriores públicas, b) Para señalización,

<sup>1</sup> Acuerdo por el que se modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5672457&fecha=25/11/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672457&fecha=25/11/2022#gsc.tab=0)

<sup>2</sup> ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1057271/2026\\_02\\_12\\_MAT\\_seeco.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1057271/2026_02_12_MAT_seeco.pdf)

NEMM/JAN/JBL





		c) Con emisión de luz cambiante de colores o luz monocromática (verde, rojo, amarillo, azul, etc.), y d) Para ser instalados en piso, bajo el agua, en áreas clasificadas o peligrosas.
<b>9405.49.99</b>	Los demás.	<b>NOM-031-ENER-2019</b>
00	Los demás.	<b>Únicamente:</b> Luminarios con diodos emisores de luz (LED). <b>Excepto:</b> Luminarios con LED: a) Para iluminación decorativa u ornamental de áreas exteriores públicas, b) Para señalización, c) Con emisión de luz cambiante de colores o luz monocromática (verde, rojo, amarillo, azul, etc.), y d) Para ser instalados en piso, bajo el agua, en áreas clasificadas o peligrosas.

De acuerdo con las fracciones arancelarias y con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>3</sup>, las importaciones y exportaciones durante el periodo de 2023 a noviembre de 2025, suman un total de 198 783 079 de piezas al territorio nacional, tal y como se muestra en la Tabla 2.

**Tabla 2 - Cantidad de piezas importadas y exportadas**

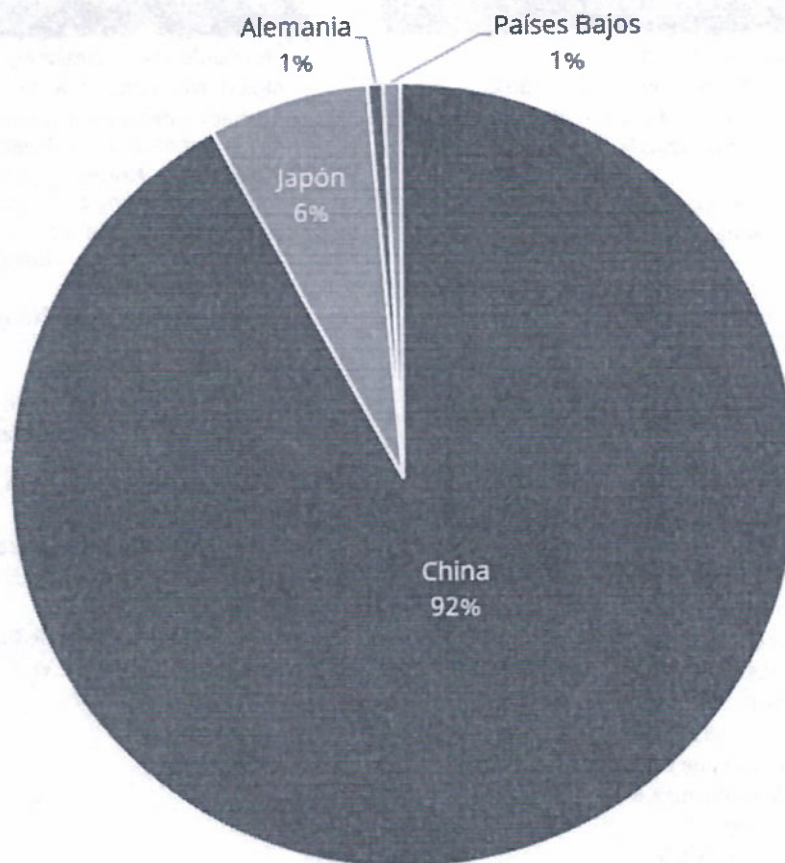
Fracción arancelaria	Importaciones (número de piezas)	Exportaciones (número de piezas)
<b>9405.42.91.00</b> Los demás, diseñados para ser utilizados únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).	135 207 486	26 138 473
<b>9405.41.01.00</b> Fotovoltaicos, diseñados para ser utilizados únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).	11 496 660	1 622 347
<b>9405.49.99.00</b> Los demás.	15 203 586	9 114 527
<b>TOTAL</b>	<b>161 907 732</b>	<b>36 875 347</b>

<sup>3</sup> Fuente: INEGI <https://www.inegi.org.mx/temas/balanza/NEMM/JLA/JB/>





La entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en territorio nacional, que se presentó durante el año 2023, reporta un valor comercial total de \$388<sup>4</sup> mil dólares, siendo China el principal país exportador de alumbrado eléctrico<sup>5</sup>.



Gráfica 1 - Importaciones de los luminarios con tecnología LED y alumbrado eléctrico por país.

Respecto de la infraestructura para evaluar la conformidad con la norma, se cuenta con 15 laboratorios de prueba y 24 organismos de certificación de producto (ver Figura 1), acreditados

<sup>4</sup> Fuente: DATA MÉXICO <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/product/electrical-lighting-nec>

<sup>5</sup> Nota: Alumbrado Eléctrico, se refiere al producto clasificado con el código 940540 del Sistema Armonizado 2012 a 6 dígitos, no se refiere al servicio público de alumbrado ni directamente al consumo energético municipal, sino a la categoría comercial de aparatos o equipos de alumbrado eléctrico comprendidos en esa fracción del Sistema Armonizado. Por eso la Información se expresa en dólares, exportaciones, importaciones y destinos comerciales.

NEMM/JALA/JBL



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



por una Entidad de Acreditación y aprobados por la CONUEE<sup>6</sup>, los cuales realizan el proceso de evaluación de la conformidad, de acuerdo con la NOM-031-ENER-2019.

Organismos de Certificación de Producto	Laboratorios de Prueba
<ul style="list-style-type: none"> <li>• A&amp;E Intertrade, S.A. de C.V.</li> <li>• ACM Certificación de Productos, S.A. de C.V.</li> <li>• AOC Agency of Certification, S.A. de C.V.</li> <li>• Asociación de Normalización y Certificación, S.A. de C.V.</li> <li>• Certificación y Normalización Certynom, S.C.</li> <li>• Certification Global Services DIADECOR, S. de R.L. de C.V.</li> <li>• Certificación de Productos y Aprobaciones de Calidad CERTIYAC, S.A. de C.V.</li> <li>• Factual Services, S.C.</li> <li>• INHOC Vincens Certificaciones, S.A. de C.V.</li> <li>• Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V. División ETL-SEMKO</li> <li>• Labotec México, S.C.</li> <li>• Lenor OEC, S.A. de C.V.</li> <li>• LOGIS Consultores, S.A. de C.V.</li> <li>• Mexicana de Evaluación y Normalización, S.A. de C.V.</li> <li>• Normalitec, S.C.</li> <li>• Normalización y Certificación Electrónica S.C.</li> <li>• OCP Boxlity, S.A. de C.V.</li> <li>• ONALEC, S. de R. L., de C.V.</li> <li>• Quality Standard &amp; Laboratory QLSTANDARD, S.C.</li> <li>• SELASTEC OCP, S.A. de C.V.</li> <li>• Técnicos en Manufactura, S.C.</li> <li>• Totalnom Services, S.C.</li> <li>• UL de México, S.A. de C.V.</li> <li>• U.V. Márquez y Moncada, S.A. de C.V.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ABR Conformity Assessment México, S.A. de C.V.</li> <li>• AKSI Herramientas, S.A. de C.V.</li> <li>• Asociación de Normalización y Certificación, S.A. de C.V. Laboratorio de Pruebas Apodaca</li> <li>• Asociación de Normalización y Certificación, S.A. de C.V. Laboratorio de Pruebas Júpiter</li> <li>• Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información (CANIETI)</li> <li>• Centro de Metrología y Ensayos Técnicos, S.A. de C.V.</li> <li>• Holophane, S.A. de C.V.</li> <li>• Industrias Sola Basic, S.A. de C.V.</li> <li>• Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica</li> <li>• Laboratorio de Alumbrado Público del Gobierno de la Ciudad de México</li> <li>• Laboratorio de Ensayos y Asesoría Técnica</li> <li>• Laboratorios Radson, S.A. de C.V.</li> <li>• LABOTEC México, S.C.</li> <li>• Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C.</li> <li>• UL de México, S.A. de C.V.</li> </ul>

Figura 1 - Organismos de evaluación de la conformidad aprobados por la CONUEE para evaluar la conformidad con la NOM-031-ENER-2019.

## II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana

La NOM-031-ENER-2019 ha demostrado generar beneficios positivos en términos energéticos, económicos, ambientales, regulatorios y sociales. Su aplicación indica que ha cumplido con su

<sup>6</sup> En la siguiente liga, se puede consultar el listado <https://www.gob.mx/conuee/acciones-y-programas/organismos-de-certificacion-de-producto-y-laboratorios-de-pruebas-aprobados-en-la-nom-031-ener-2019>

NEMM/JCA/JBU





labor, la cual consiste en ordenar el mercado y promover el uso eficiente de la energía y contribuir a la reducción del consumo de la energía eléctrica en el alumbrado público, mediante la incorporación de equipos con mayor eficacia luminosa respecto a las tecnologías convencionales, optimizando la potencia instalada por punto de luz y manteniendo las condiciones adecuadas de iluminación para la seguridad vial y peatonal.

El servicio de alumbrado público es uno de los que la población más demanda, en virtud del crecimiento urbano y su relación directa con la imagen urbana y la seguridad pública.

Por otra parte, para un número importante de ayuntamientos en México, el costo de proveer el servicio de alumbrado público representa una parte importante de su gasto corriente. De acuerdo con el reporte de tendencias en municipios, realizado por una agencia calificadora de valores en México, el servicio de alumbrado público, incluido el mantenimiento, representa aproximadamente 85.6 % de sus ingresos operativos<sup>7</sup>. Por ello, el gasto del servicio de alumbrado público, incluido el mantenimiento, es un área importante de oportunidad para las finanzas municipales.

De acuerdo con el Censo Nacional de Gobiernos y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, del INEGI, México tenía 9.6 millones de sistemas de alumbrado público instalados<sup>8</sup> en 2020. La tasa de crecimiento de instalación de sistemas de alumbrado público en el periodo de 2014 a 2020, ha sido de 7.5 % bianual. Basado en esto, la CONUEE estima que se tendrán 11.8 millones de sistemas instalados para el de 2026.

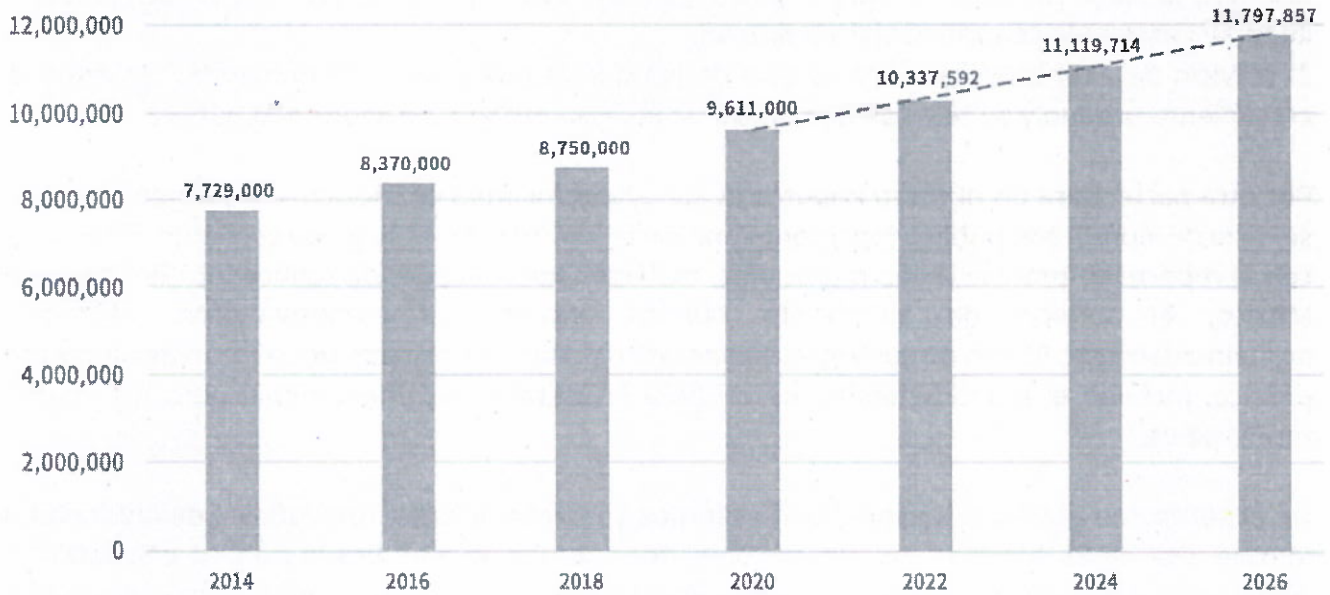
<sup>7</sup> Etienne, N., Ballesteros, S., y Guajardo, I. (2019, 27 de marzo). Proyectos tipo PPP de alumbrado público en municipios de México. Fitch Ratings México <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/451791/Fitch-Proyectos-tipo-PPP-de-Alumbrado-Publico-en-Municipios-de-Mexico.pdf>

<sup>8</sup> INEGI. (2020). Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México. <https://www.inegi.org.mx/programas7cngmd/2023/#tabulados>

NEMM/JANA/JB



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



Gráfica 2 - Sistemas de alumbrado público instalados y pronóstico de 2014 a 2024.

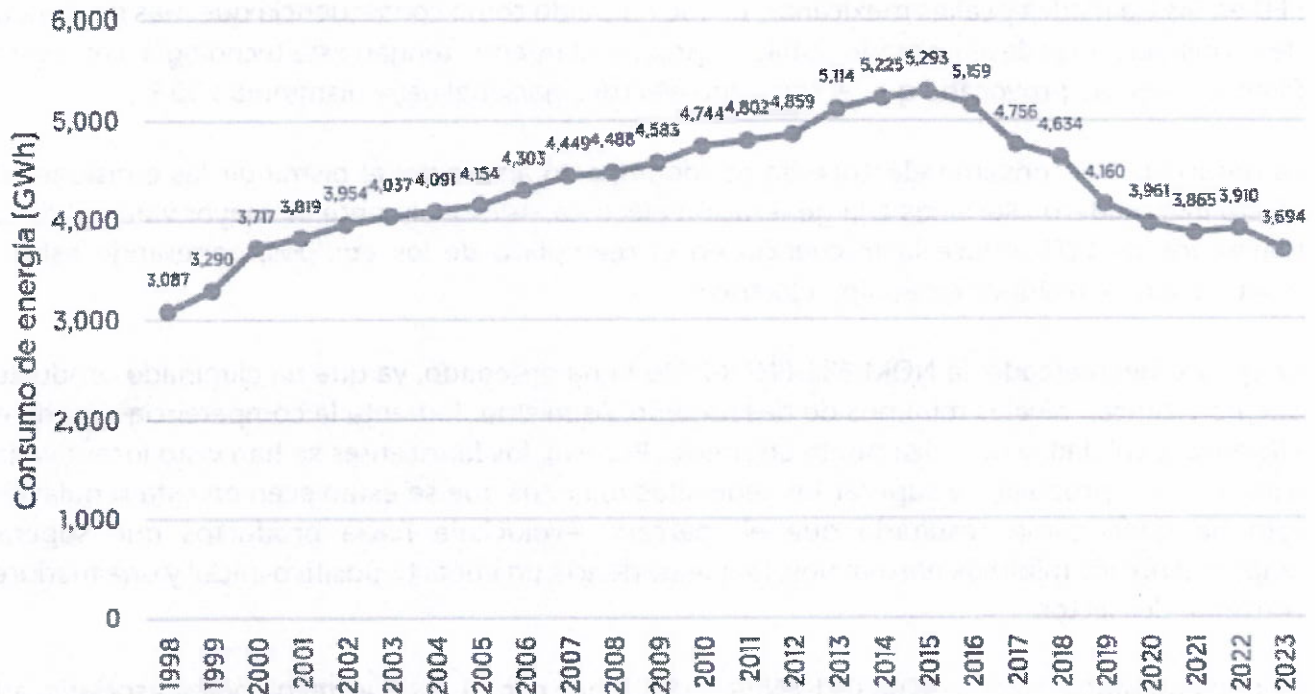
NEMM/JALA/JBA



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



Por su parte, con base en cifras de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), entre 1998 y 2023, el consumo de energía eléctrica en alumbrado público<sup>9</sup> ha representado, en promedio 1.1 % del consumo de energía eléctrica nacional y, hasta 2015, tuvo un crecimiento anual de 3.3 %.



Gráfica 3 - Evolución del consumo de energía eléctrica en alumbrado público de 1998 a 2023.

Sin embargo, en los últimos 8 años, la tendencia se ha modificado, pues a partir de 2015 ha ido a la baja, lo cual, en 2023, representó una reducción de 30 % respecto a 2015, aun cuando la población, la urbanización y la instalación de sistemas de alumbrado público han aumentado.

Las luminarias ineficientes instaladas en el alumbrado público pueden sustituirse por luminarias con tecnología LED, con mayor eficiencia energética (eficacia) y con flujo luminoso igual o mayor, lo cual garantiza que no existirá una disminución en los niveles de iluminación. Sin dejar de lado, las condiciones de las avenidas y calles donde estarán instaladas estas luminarias. La tecnología LED permite disminuir considerablemente el consumo de energía y aumentar el confort y la diversidad; por ello, la CONUEE ha publicado diversas regulaciones técnicas aplicables a lámparas

<sup>9</sup> Considerando el total de consumo de energía en el servicio de alumbrado público con el esquema tarifario anterior (5 y 5<sup>a</sup>), y el esquema tarifario actual (Alumbrado Público en Baja Tensión (APBT) y Alumbrado Público en Media Tensión (APMT)).

NEMM/JL/VJB





y luminarios con tecnología LED y a sistemas de alumbrado público<sup>10</sup>, para asegurar la calidad y el desempeño energético.

Lo anterior ha provocado que las ciudades y los municipios instalen luminarios con tecnología LED en las vialidades y calles mexicanas, lo que ha traído como consecuencia que más de la mitad de las instalaciones de alumbrado público, aproximadamente, tengan esta tecnología. Entre otros factores, esto ha provocado que el consumo eléctrico nacional haya disminuido 30 %.

La reducción del consumo eléctrico ha tenido impacto ambiental al disminuir las emisiones de efecto invernadero asociadas a la generación eléctrica. Adicionalmente, la mayor vida útil de los luminarios de LED reduce la frecuencia en el reemplazo de los equipos, generando así una disminución de residuos de equipo eléctrico.

En el caso del mercado, la NOM-031-ENER-2019 lo ha ordenado, ya que ha eliminado productos que no alcanzan niveles mínimos de desempeño. Asimismo, fomenta la competencia basada en eficiencia y calidad, y no únicamente en precio. Por ello, los fabricantes se han visto incentivados a innovar sus productos y superar los requisitos mínimos que se establecen en esta regulación. Esto ha dado como resultado que el mercado evolucione hacia productos que superan ampliamente los mínimos normativos, lo que evidencia un impacto positivo inicial y una madurez creciente del sector.

La implementación de la NOM-031-ENER-2019, junto con el cambio tecnológico asociado a la sustitución de luminarios convencionales por tecnologías más eficientes, ha contribuido no solo a la reducción del consumo de energía eléctrica, sino también a la disminución de la participación del alumbrado público en el consumo energético del sector público. De acuerdo con SENER (2025), dicha participación pasó de 0.6 % en 2010 a 0.3 % en 2023. Asimismo, esta transición tecnológica mantiene un potencial adicional de ahorro de energía eléctrica de entre 20 % y 89 %, en función de las características de la infraestructura instalada, las condiciones de operación y el grado de modernización de cada municipio.

A escala nacional, la modernización total del parque de luminarias generaría ahorros estimados de hasta 2.5 TWh anuales. Esta optimización no solo reduciría significativamente la presión sobre la red eléctrica nacional, sino que representaría un ahorro económico de aproximadamente 8.7 mil millones de pesos anuales para las arcas municipales, liberando recursos críticos para otras áreas de desarrollo urbano (CONUEE, 2019).

<sup>10</sup> Regulaciones disponibles en: <https://www.gob.mx/conuee/acciones-y-programas/productos-y-sus-nom-ener>

NEMM/IA/JBL





De acuerdo con las publicaciones anuales del Balance de Normas Oficiales Mexicanas de los años 2019 a 2024, la aplicación de la NOM-031-ENER-2019 permitió un ahorro estimado de 188.5 GWh de energía eléctrica, en el periodo mencionado, contribuyendo a la reducción del consumo energético del país.

### III. Datos cualitativos y cuantitativos

El avance tecnológico en productos de alumbrado público, particularmente, en luminarios con diodos emisores de luz (LED), controles inteligentes y sistemas de telegestión, ha permitido alcanzar mayores niveles de eficiencia y desempeño lumínico; sin embargo, este tipo de sistemas no se encuentran regulados en la norma vigente; por lo que, con su incorporación se podrán establecer criterios actualizados que reflejen el estado del arte de este sector. Por otra parte, el alumbrado público representa un componente significativo del consumo eléctrico a nivel nacional, por lo que la adopción de niveles de eficiencia más exigentes contribuirá de manera directa al cumplimiento con los objetivos establecidos por la política pública, generando beneficios económicos y ambientales.

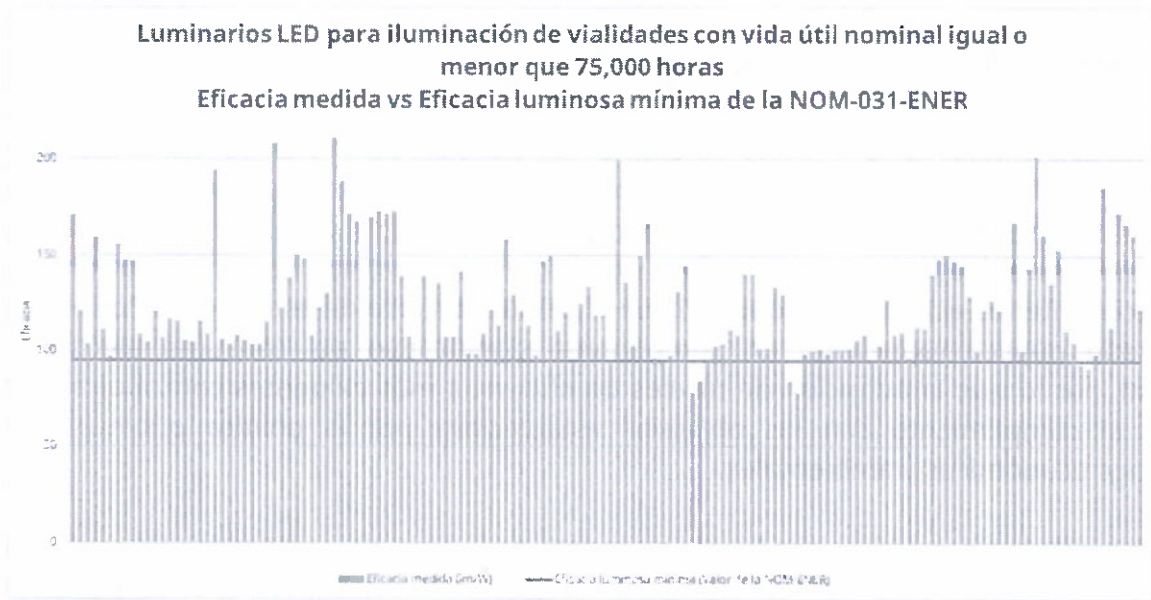
Del análisis de la información con la que se cuenta de la base de certificados de conformidad de producto que emiten los Organismos de Evaluación de la Conformidad, y a partir de esta, se identificó que los valores de eficacia luminosa que presentan los luminarios con tecnología LED sujetos al campo de aplicación de la NOM-ENER, superan entre un 50 % y un 70 % los valores establecidos en la norma vigente. Por lo cual, existe una oportunidad de mejora en la regulación vigente, ya que los equipos consumen menos energía y su eficacia está aumentando; por lo que, se requiere realizar un ajuste en las especificaciones actuales.

Asimismo, de acuerdo con la misma base de datos, al cierre de diciembre de 2025, se emitieron un total de 545 certificados de la NOM-031-ENER-2019 provenientes de 15 Organismos de Certificación de Producto.

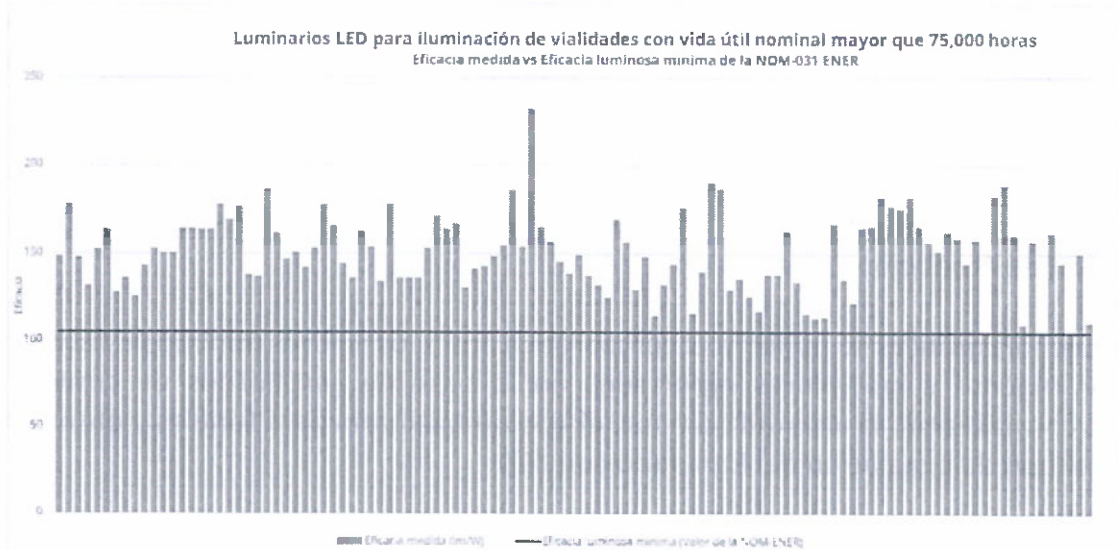
En las siguientes gráficas se muestra el comparativo entre los valores mínimos establecidos en la regulación vigente y los valores reportados en la base de certificados de conformidad de producto, considerando la vida útil nominal, el tipo de luminario para túneles y pasos a desnivel, así como el tipo de instalación del luminario con LED.



Este análisis permite observar que los productos certificados presentan un desempeño superior al requerido actualmente, lo que evidencia el avance tecnológico del mercado y sustenta la pertinencia de revisar los valores establecidos en la NOM-031-ENER-2019.



Gráfica 4 - Comparativo de valores reportados en los certificados de conformidad de producto y los establecidos en la NOM-031-ENER-2019 para los luminarios de LED con vida útil nominal igual o menor que 75,000 horas.

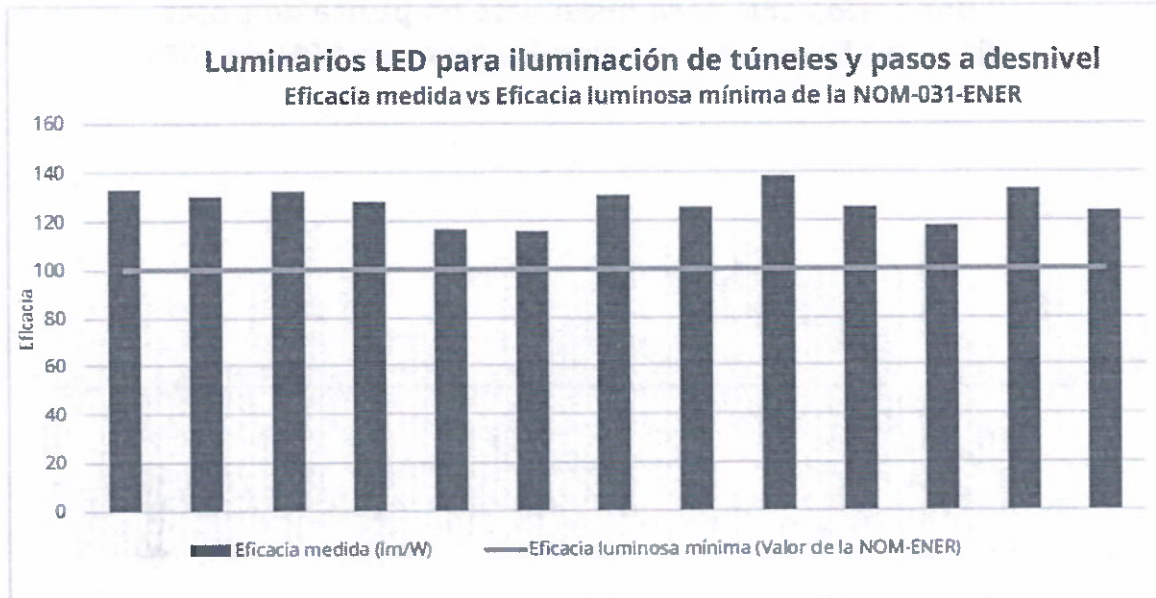


Gráfica 5 - Comparativo de valores reportados en los certificados de conformidad de producto y los establecidos en la NOM-031-ENER-2019 para los luminarios de LED con vida útil nominal mayor que 75,000 horas.

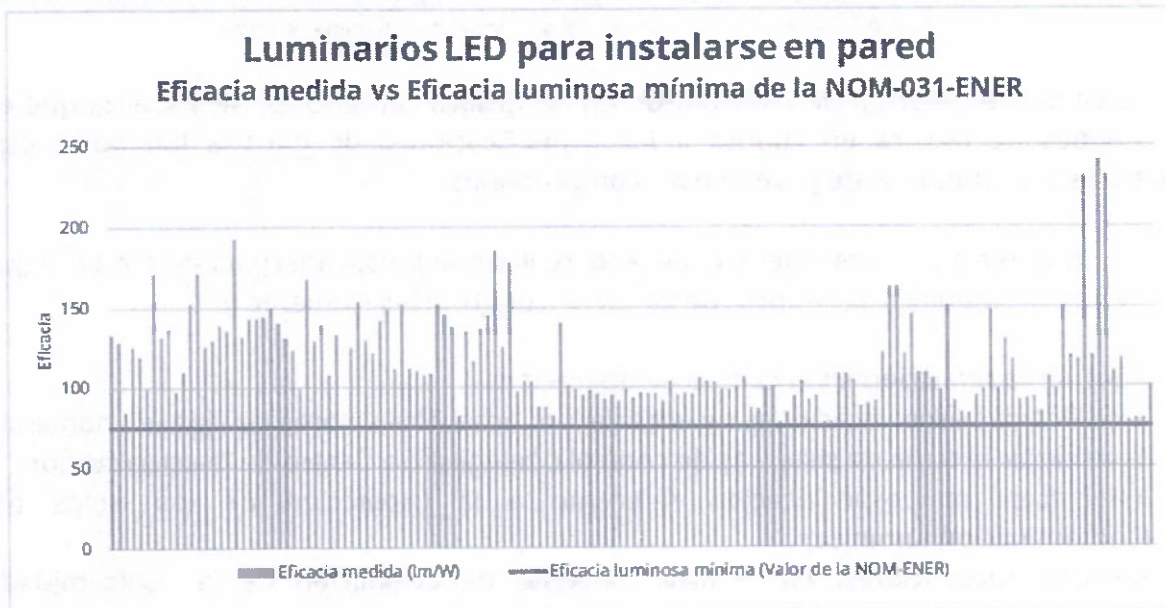
NEMM/JA/A/JBI



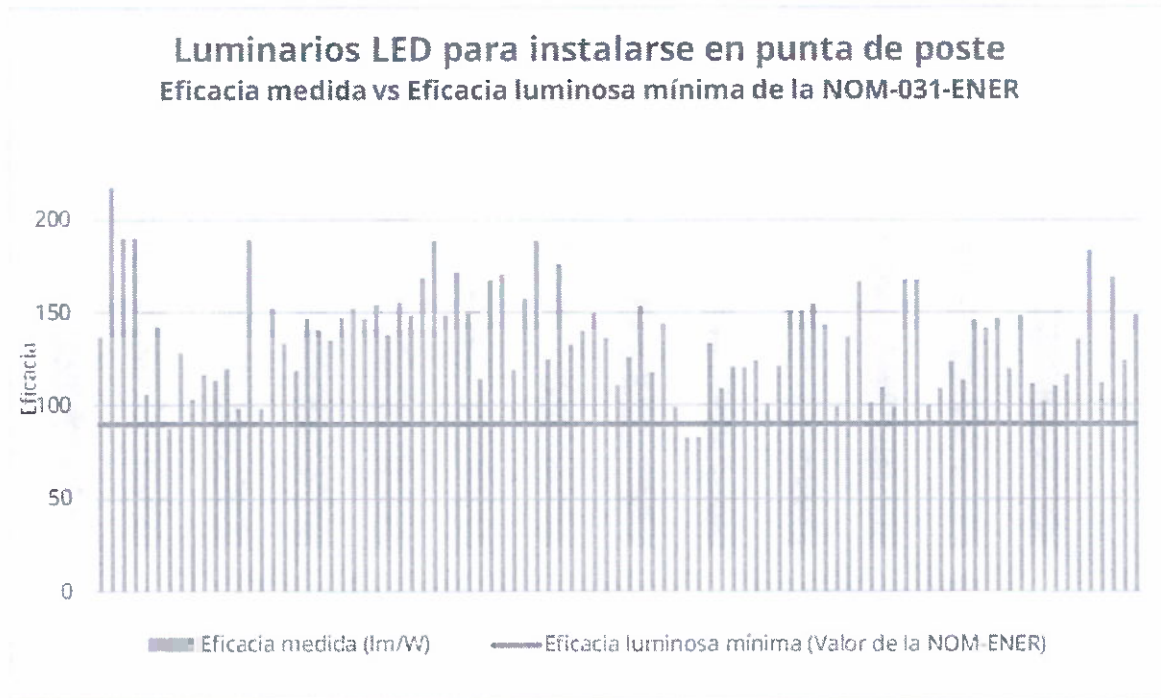
**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



Gráfica 6 - Comparativo de valores reportados en los certificados de conformidad de producto y los establecidos en la NOM-031-ENER-2019 para los luminarios de LED para iluminación de túneles y pasos a desnivel.



Gráfica 7 - Comparativo de valores reportados en los certificados de conformidad de producto y los establecidos en la NOM-031-ENER-2019 para los luminarios de LED para instalarse en pared.



**Gráfica 8** - Comparativo de valores reportados en los certificados de conformidad de producto y los establecidos en la NOM-031-ENER-2019 para los luminarios de LED para instalarse en punta de poste.

Derivado de la presentación de información en las gráficas anteriores, se visualiza que existen oportunidades de mejora en cuanto a las especificaciones de eficacia luminosa, aspectos fotométricos y los métodos de prueba para comprobarlas.

Aunado a lo anterior, se considera necesario realizar algunas adecuaciones a la regulación vigente. Entre las modificaciones propuestas se encuentran las siguientes:

- a) Adecuar la redacción en el campo de aplicación.
- b) Modificar las especificaciones de eficacia luminosa y los valores de vida útil nominal.
- c) Considerar el tema de sistemas de control o telegestión dentro de la actualización.
- d) Establecer una especificación referente a la protección de los cielos oscuros (contaminación lumínica).
- e) Realizar adecuaciones en el procedimiento de evaluación de la conformidad para garantizar su correcta aplicación.





#### IV. Confirmación de Vigencia

Con base en lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía en su carácter de Autoridad Normalizadora y en el ámbito de sus competencias, presenta como resultado de la Revisión Sistemática la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana *NOM-031-ENER-2019, Eficiencia energética para luminarios con led para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba*, en virtud de que se identificó que los luminarios con LED para iluminación vial y áreas exteriores, han tenido un gran avance tecnológico, lo que permite que el consumo de energía sea cada vez menor, y esto se corroboró con los certificados de conformidad de producto emitidos por los organismos de certificación de producto acreditados y aprobados, que reportan valores de eficacia luminosa mayores a los establecidos en la norma vigente, lo que representa una oportunidad de mejora, traducida en ahorro energético y económico para los usuarios y municipios.

En cuanto a la infraestructura para la evaluación de la conformidad, a la fecha se cuenta con 15 laboratorios de prueba y 24 organismos de certificación de producto, quienes realizan las actividades de evaluación del cumplimiento con la misma.

Aunado a lo anterior, es imperante su confirmación; para ello, debe notificarse el presente informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de la Infraestructura de la Calidad, con el resultado de esta revisión dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), así como solicitarse su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

A partir del análisis, se llegó a la conclusión de que, sin perjuicio de la confirmación de la norma vigente, sería adecuado iniciar su actualización; además, se propone aumentar los valores de eficacia luminosa y vida útil nominal, así como incrementar paulatinamente el índice de rendimiento de color. Asimismo, se propone incluir algunas especificaciones sobre sistemas de control o telegestión.

De igual forma, mantener las normas actualizadas incentiva la creación de soluciones tecnológicas avanzadas, impulsa estándares más estrictos y favorece la innovación por parte de los fabricantes y la industria, lo que contribuye al desarrollo de productos más eficientes, con mejores prestaciones y menor costo energético.

NEMM/JA/AJBE



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IX de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los Objetivos Legítimos de Interés Público, con relación al uso y aprovechamiento de los recursos naturales, por tanto, resulta necesario promover y proteger dicho objetivo a través de la confirmación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2019.

Esta norma tutela los objetivos legítimos de interés público, con relación al uso y aprovechamiento de los recursos naturales, establecidos en el artículo 10, fracción IX de la LIC.

Finalmente, tomando en consideración las atribuciones que la LIC otorga a las Autoridades Normalizadoras, señaladas en el artículo 139, fracciones I, II, IV y VI, así como en el artículo 142, la CONUEE continuará con los actos de verificación de los luminarios con LED para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas comprendidos en el campo de aplicación de la NOM-031-ENER-2019, conforme a la disponibilidad de sus recursos humanos, económicos y materiales.

